

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ JUEVES 14 DE DICIEMBRE DE 1950 { NUMERO 11.355

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto Nº 1574 de 20 de noviembre de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resuelto Nº 1575 de 20 de noviembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3570, 3571 y 3572 de 18 de octubre de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 745 de 29 de noviembre de 1950, por el cual se hacen traslado y nombramiento.
Decreto Nº 746 de 30 de noviembre de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 504 de 30 de noviembre de 1950, por el cual se reglamenta el cobro de las tasas respecto a los Aeropuertos Nacionales.

Sección Primera

Resueltos Nos. 412 de 30 de junio y 413 de 1º de julio de 1950, por los cuales se conceden permisos.
Resuelto Nº 414 de 3 de julio de 1950, por el cual se autoriza un pago.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 75 de 18 de noviembre de 1950, por la cual se aceptan renunciaciones.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 413 de 8 de septiembre de 1950, por el cual se concede permiso.
Resuelto Nº 414 de 8 de septiembre de 1950, por el cual se hacen traslados.

Resuelto Nº 415 de 11 de septiembre de 1950, por el cual se concede vacaciones.

Resuelto Nº 416 de 12 de septiembre de 1950, por el cual se asigna horas a un profesor.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto Nº 417 de 14 de septiembre de 1950, por el cual se asigna a unos maestros las escuelas donde prestarán servicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 135 de 1º de diciembre de 1950, por el cual se adjudica boca.

Resuelto Nº 543 de 6 de julio de 1950, por el cual se reduce un impuesto.

Resuelto Nº 584 de 17 de julio de 1950, por el cual se habilita patente.

Resuelto Nº 588 de 9 de julio de 1950, por el cual se concede derecho.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 115 de 2 de diciembre de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 119 de 2 de diciembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Resuelto Nº 5475 de 30 de noviembre de 1950, por el cual se reconoce y ordena un pago.

Resuelto Nº 5477 de 30 de noviembre de 1950, por el cual se concede vacaciones.

Contrato Nº 352 de 29 de julio de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Louis Robert Sommer.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1574

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1574.—Panamá, noviembre 20 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistente el nombramiento de Inspector de la Policía Secreta Nacional, recaído en Manuel García Bellido.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Jorge Rubén Rosas.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1575

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Re-

suelto número 1575.—Panamá, noviembre 20 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a María del Carmen Nieto, Telefonista de 4ª categoría en la Oficina de Boca Chica, en reemplazo de Agripina Patiño.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Jorge Rubén Rosas.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Agustín Marín Campos, por resuelto Nº 3570 de 18 de octubre de 1950.

Tomás Rosse, por resuelto Nº 3571 de 18 de octubre de 1950.

Modesto Chacón, por Resuelto No. 3572 de 18 de octubre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**Ministerio de Relaciones Exteriores****TRASLADO Y NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 745**

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un traslado y un nombramiento en el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo 1° Trasládase al señor Ricardo Brin, Director del Departamento Diplomático y Consular a Director del Departamento de Protocolo.

Artículo 2° Nómbrase al señor Stanley Shaw de la Ossa, Director del Departamento Diplomático y Consular en reemplazo del señor Ricardo Brin, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.**DECLARASE INSUBSISTENTE
UN NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 746**

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el Dr. Joaquín F. Franco Jr., como Cónsul General ad honorem de Panamá en Bogotá, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****REGLAMENTASE EL COBRO DE LAS TASAS
RESPECTO A LOS AEROPUERTOS
NACIONALES****DECRETO NUMERO 504**

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se reglamenta el cobro de las tasas respecto a los Aeropuertos Nacionales según se dispone en el Decreto-Ley N° 14 de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: En la recaudación de las tasas determinadas en el Decreto-Ley N° 14 de 26 de mayo de 1950, que deben cobrarse por servicios de los Aeropuertos Nacionales de Paítilla, David, Bocas del Toro y Río Hato, se observarán las siguientes reglas:

1° Los Administradores de los Aeropuertos Nacionales velarán porque se lleven los siguientes libros donde se anotarán las actividades de los establecimientos a su cargo:

A) Libro de Registro de entradas y salidas de aviones con expresión de su tripulación, marcas y demás características de identificación, radio de acción por capacidad de sus tanques de combustibles, etc.

B) Libro de Registro de Vuelos, pasajeros y carga en cada caso específico, con expresión de las tasas o contribuciones por derechos de rampa, uso de hangares, arrendamiento del suelo, etc.

C) Libro de Registro del ingreso de combustible, con expresión de nombre de las Compañías abastecedoras y las tasas por derecho a suministrar combustible, con y sin los recargos de que tratan los artículos 3° y 4° del Decreto-Ley 14 de 1950.

2° Los Administradores de Aeropuertos expresados percibirán las tasas, derechos y contribuciones de que trata el Decreto-Ley N° 14 de 1950, como sigue:

POR EL USO DE HANGARES:**a) Aeronaves Comerciales**

Las Aeronaves Comerciales en los Aeropuertos Nacionales pagarán por arrendamiento veinticinco centésimos de balboas (B/. 0.25) por metro cuadrado al mes.

El arrendatario tendrá derecho al espacio sobre el área del suelo arrendado hasta el techo y no podrá poner obstáculo en los espacios colindantes.

El Gobierno correrá con el mantenimiento del edificio pero el agua potable y la energía eléctrica será medida y pagada por los arrendatarios.

b) Aeronaves Privadas

Las Aeronaves Privadas en los Aeropuertos Nacionales, pagarán por arrendamiento quince centésimos de balboas (B/. 0.15) por metro cuadrado al mes en las mismas condiciones que las Aeronaves Comerciales.

c) *Aviones fuera del hangar*

Derecho de rampa:

1. Aviones Comerciales, por mes . . . B/. 7.50
2. Aviones Privados, por mes . . . 5.00

Por los aviones en vuelos internacionales pagarán la misma tarifa que pagan en Tocumen y los aviones en vuelos de cabotaje pagarán lo establecido arriba.

POR EL ARRENDAMIENTO DEL SUELO:

- a) Para oficina o establecimiento comercial, cada metro cuadrado al mes, B/. 1.00.
- b) Para taller, almacenaje de piezas y repuestos, maquinarias, etc., cada metro cuadrado al mes, B/. 0.50.

Las Compañías petroleras pagarán como tasa, por el derecho a suministrar combustible en los Aeropuertos Nacionales la suma de uno y medio centésimos de balboa (B/. 0.015) por galón.

La demora en el pago de la tasa acarreará al contribuyente un recargo del 10% durante el primer mes y de un 20% después del segundo mes en adelante.

3ª Las sumas cobradas por los Administradores de Aeropuertos Nacionales serán entregadas mensualmente, a más tardar cinco (5) días después del mes vencido, a los respectivos funcionarios de recaudación, así: en Panamá al Director de Receptoría de la Administración General de Rentas Internas; en David, Bocas del Toro y Penonomé al Administrador Provincial de Rentas Internas de cada localidad usando los formularios del Departamento de Contabilidad de Rentas Internas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. VARELA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 412

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 412.—Panamá, 30 de Junio de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. Henríquez, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de esta ciudad y a la consignación de la sucursal de la Cía. Henríquez, S. A., en esta ciudad, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
200 cjs. 24/2	Cerveza				
	Tuborg	1680	480	253	975
10 cjs. 5/1	Brandy				
	Cherry Heering	36	83.33	1330	352

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cía. Henríquez, S. A. para que pueda traspasar de sus existencias en el

Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de esta ciudad a la consignación de la sucursal Cía. Henríquez, S. A., en esta ciudad, 210 cajas de licores varios de 1716 litros de los lotes Nos. 975 y 352.

Regístrese, devuélvase y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio,

Juan Arosemena Q.

RESUELTO NUMERO 413

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 413.—Panamá, 1º de Julio de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Pablo Durán, representante de la firma Esteban Durán Amat, S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Motta & Motta Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de Whisky					
	Highland	90.00	185.69	5188	25588
10 cjs. de Whisky					
	Four Roses	92.25	120.35	4122	24716

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma Esteban Durán Amat, S. A. para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de Motta & Motta, de 182.25 litros de los Lotes Nos: 25588 y 24716.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

J. M. VARELA.

El Asistente del Secretario del Ministerio,

Juan Arosemena Q.

AUTORIZASE UN PAGO

RESUELTO NUMERO 414

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Resoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 414.—Panamá, 3 de Julio de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Magdalena Herrera de Calderón, reclama al Tesoro Nacional el pago de un 10% adicional pagado en exceso del 20% sobre los pagos que se le han hecho de las cantidades que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha

entregado al de Panamá por el arrendamiento de las 2/9 partes pertenecientes a la señora de Calderón, de la finca No. 671, inscrita al Folio 84, Tomo 14, denominada "La Mitra", ubicada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, que estuvo ocupada por el Ejército de los Estados Unidos, como sitios de defensa número 16 y 113;

Que por tal reclamación la señora de Calderón ha presentado una cuenta contra el Tesoro Nacional por la suma de mil ciento diez y nueve Balboas con setenta y ocho centésimos de Balboa (B. 1,119.78);

Que en Memorandum de fecha 28 de Junio del año actual, la Contraloría General de la República, ha informado a este Ministerio que debe reconocerse a la reclamante el pago de la indicada cantidad,

RESUELVE:

Autorizar el pago a la señora Magdalena Herrera de Calderón, de la cantidad de mil ciento diecinueve Balboas con setenta y ocho centésimos de Balboa (B. 1,119.78), por la diferencia entre la cantidad pagada por el Ejército de los Estados Unidos de América, por la ocupación de los sitios números 16 y 113, dentro de la finca No. 671, Sección de Panamá, denominada "La Mitra" y la cantidad que hasta la fecha había recibido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

Ministerio de Educación

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución 75.—Panamá, noviembre 18 de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Benigna Domínguez, Ayudante de Bibliotecaria de la Escuela Pedro J. Sosa, con servicio en la Biblioteca Nacional, por motivos de salud.

Heriberto Molinar, Maestro de grado en la Escuela El Guásimo, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud.

Pastora de Camp, Maestra de grado en la Escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación.

MODESTO SALAMIN.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 413

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 413.—Panamá, 8 de septiembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Anaís Vernaza Herrera, profesora regular de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo" y la señora Dora J. de Altamar, maestra de grado en la escuela "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, solicitan permiso para separarse de los cargos que sirven con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América;

RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado, de conformidad con lo que establece el artículo N° 113 de la Ley 47 de 1946, siempre y cuando que informen cada seis (6) meses al Ministerio de Educación sobre el progreso que realicen en los estudios, así:

Anaís Vernaza Herrera, profesora regular de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo", permiso a partir del 31 de julio de 1950;

Dora J. de Altamar, maestra de grado en la escuela "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, permiso a partir del 31 de Agosto de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 414

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 414.—Panamá, 8 de septiembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Trasládanse a los siguientes Profesores de Educación Secundaria:

Leonor Suárez: Regular interina de Estudios Sociales en el Instituto Nacional, a la misma cátedra interina en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Luz María Pérez de Holguín, quien tiene licencia por gravedad.

José de la Cruz Melo: Regular interina de Estudios Sociales en el Instituto Nacional, a la misma cátedra interina en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Deyanira Rosas de Sagel, quien tiene licencia por gravedad.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 415**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
415.—Panamá, 11 de septiembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que con Nota N° 105 de 22 de junio de 1950, el Sr. Director de la Imprenta Nacional envió la solicitud de vacaciones del señor Ernesto Solanilla O., Sub-Director de la Imprenta Nacional:

Que el proyecto de Resuelto concediéndole dos meses de vacaciones remuneradas fue preparado desde el 25 de junio de 1950 y no fue firmado oportunamente;

Que el interesado insiste en su petición y un nuevo estudio de la Hoja de Servicios y de las Certificaciones presentadas por el señor Solanilla, reafirma que tiene derecho a los dos meses de vacaciones que solicita;

RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto Solanilla O., hoy ex-Sub-Director de la Imprenta Nacional, dos meses de vacaciones con derecho a sueldo, por haber trabajado consecutivamente durante veintidós meses así: desde el 16 de abril de 1948 hasta el 22 de septiembre del mismo año como empleado de la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y, desde el 23 de septiembre de 1948 hasta el 16 de marzo de 1950 como Sub-Director de la Imprenta Nacional.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba.

ASIGNASE HORAS A UN PROFESOR**RESUELTO NUMERO 416**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
416.—Panamá, septiembre 12 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Asignanse al señor José Félix Vergara (3 horas) más de Agrimensura en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", con las 9 que dictaba anteriormente completa 12.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Resuelto comenzará a regir desde el 16 de mayo del presente año.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO**RESUELTO NUMERO 417**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto
número 417.—Panamá, septiembre 14 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a los maestros nombrados por Decreto N° 332 de 14 de septiembre de 1950, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Chiriquí

Mercedes Jiménez V., para la escuela República Francesa, en reemplazo de Margarita C. de Jaén, quien renunció.

Esperanza de Gracia de Domínguez, para la escuela Doleguita, en reemplazo de María Mejía, quien pasó a otra escuela.

María C. de Guerra, para la escuela Los Querevalos en reemplazo de Hernán García, quien renunció.

Libia Franceschi, para la escuela Puerto Armuelles, en reemplazo de Juan M. López, quien pasó a otra escuela.

Fortuna Candanedo, para la escuela de Bajo Boquete, en reemplazo de Eneida B. de Manso, quien pasó a otra escuela.

Carolina Rogers, para la escuela de Bajo Boquete, en reemplazo de Dilia T. Candanedo, quien renunció.

Graciela W. de Bradley, para la escuela de Los Naranjos, en reemplazo de Agripina S. de Broce, quien pasó a otra escuela.

José B. Caballero, para la escuela de La Concepción en reemplazo de Elvira I. Candanedo de Moreno, quien renunció.

Serafina Vigil B., para la escuela de La Concepción en reemplazo de Otilia Vigil B., quien renunció.

Graciela Zapata, para la escuela de Garichá, en reemplazo de Evelia G. de Barberena, quien renunció.

Leopoldina Ríos, para la escuela de Nueva California, en reemplazo de Emérita J. de Rodríguez, quien renunció.

Azael Guevara, para la escuela de Santa Marta, en reemplazo de Maximino Carrizo, quien ha sido ascendido.

Lidia Caballero, para la escuela de El Santo, en reemplazo de Eudocia N. de Miranda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eira E. Esquivel, para la escuela de Gualaca, en reemplazo de Elena Martez, quien pasó a otra escuela.

Coralía Rodríguez, para la escuela Antonio Anzuola, en reemplazo de Julia F. de Rosas, quien pasó a otra escuela.

Yolanda Córdoba, para la escuela San Juan, en reemplazo de Elena V. de Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Germán González, para la escuela de El Tulli-

do, en reemplazo de Olga María Jaén, quien pasó a otra escuela.

Olga Sánchez, para la escuela de Rabo de Gallo, en reemplazo de Aquilino Castillo, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Asunción C. de Uribe, para la escuela Los Cerillos, en reemplazo de Beatriz C. de Santamaría, quien se separa por gravidez.

Donis Kung de Tejada, para la escuela de Dogleguita, en reemplazo de María del C. de Medina, quien se separa por gravidez.

Luz María Aguila, para la escuela de Alanje, en reemplazo de Blanca M. de Lara, quien se separa por gravidez.

Melba Baruco, para la escuela de Puerto Armuelles, en reemplazo de Julia M. de Kinkead, quien se separa por gravidez.

Tomasa Ríos de López, para la escuela de Capacho, en reemplazo de María Teresa Samudio, quien abandonó el cargo.

Doris M. de Franceschi, para la escuela de El Porvenir, en reemplazo de Inés Risco de Batista, quien se separa por gravidez.

Carmen Cedeño de Arosemena, para la escuela de El Porvenir en reemplazo de Patricia E. de McKay, quien se separa por gravidez.

Dioginilda Jurado, para la escuela de Las Lajas, en reemplazo de Lilia A. de Barriás, quien se separa por gravidez.

Temístocles Troya, para la escuela de Sábalo, en reemplazo de Elidia Jaramillo, quien se separa por gravidez.

Ninfa E. Araúz, para la escuela de Tolé, en reemplazo de Nereida de Antinori, quien se separa por gravidez.

Raquel Aguirre, para la escuela de San Félix, en reemplazo de Lucía González H., quien se separa por gravidez.

María Lucila Risco, para la escuela de San Andrés, en reemplazo de Aida Marina G. de Villarreal, quien se separa por gravidez.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADJUDICASE UNA BECA

DECRETO NUMERO 135
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1950)

por el cual se adjudica una beca para hacer estudios de Veterinaria en los Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 65 del 29 de julio de 1949 le fue concedido al señor Edwin Alberto Tam, una beca para hacer estudios de Veterinaria en los Estados Unidos de América;

Que por razones económicas el señor Edwin

Alberto Tam ha descontinuado sus estudios, por lo que este Ministerio ha dispuesto otorgar dicha beca al señor Alberto de Gracia P. teniendo en cuenta el fallo del Jurado examinador en el concurso celebrado el 25 de junio de 1949, según consta en el acta del 1º de julio del mismo año,

DECRETA:

Artículo único: Otorgar al señor Abelardo de Gracia P., la beca que para hacer estudios de Veterinaria en los Estados Unidos de América le había sido concedida al señor Edwin Alberto Tam, hasta la conclusión de esos estudios y según contrato que se celebrará al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

REDUCESE UN IMPUESTO

RESUELTO NUMERO 548

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 548.—Panamá, julio 6 de 1950.

Max Amar, propietario del establecimiento "El Nuevo Mundo, sito en la Avenida Central, N° 82, de esta ciudad, solicita se haga una revisión de la cuota que se le ha asignado por este Despacho a título de Impuesto de Turismo, y alega a favor de su pretensión que "ha sufrido pérdidas de consideración, que se han reflejado en una reducción de su capital declarado". A objeto de proveer sobre base firme el suscrito destacó al auditor supervisor del Ministerio, señor Luis R. Levy Arango, a fin de que se cerciorase sobre la verdad o no de lo alegado por el memorialista, quien al evacuar el informe correspondiente, expuso:

"Que según el balance de situación presentado a esta oficina por el contable del establecimiento en mención y luego de hacer una inspección ocular al negocio, he llegado a la conclusión que debido a la depresión económica, por la que atraviesa el país actualmente esta clase de actividades comerciales han venido sufriendo grandes pérdidas, también tenemos la declaración presentada a Rémoras Internas, donde demuestran las pérdidas que sufrió el establecimiento denominado "El Nuevo Mundo" de propiedad del señor Max Amar, por lo tanto en el año de 1949 el capital con que giraba dicho negocio era de B/. 1,828.40. Por lo que para los efectos del cobro del impuesto del turismo el señor Max Amar deberá pagar de acuerdo con el capital o sea la suma de B/. 1,828.40".

Con fundamento en las consideraciones que preceden,

SE DISPONE:

Reducir a B/. 1.80 trimestral el Impuesto de Turismo que deberá enterar a la Caja correspondiente el comerciante de esta plaza, Max Amar,

a partir del mes de abril de 1948, fecha en que comenzó a producirse la merma en el capital en giro del reclamante.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

HABILITASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 584

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 584.—Panamá, julio 17 de 1950.

Ruth Lynes de Toppin, por medio de memorial fechado el 9 de junio próximo pasado, comunica a este Ministerio que ha trasladado su establecimiento de Salón de Belleza denominado "Salón de Belleza Ruth" de Calle "N" N° 8-B de esta ciudad, a Río Abajo (Garage Bassan), jurisdicción de este Distrito, o sea de población mayor de 35.000 habitantes a población menor de 35.000 habitantes.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase para establecimientos que funcionan con capital que no excede de B/. 500.00 N° 3510 de fecha 26 de marzo de 1947, extendida a favor de la señora Ruth Lynes de Toppin para amparar un establecimiento de Salón de Belleza denominado "Salón de Belleza Ruth", ubicado en el Corregimiento de Río Abajo (Garage Bassan), jurisdicción de este Distrito, o sea en población menor de 35.000 habitantes.

Fundamento: Artículo 8° del Decreto-Ley 12 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario de Comercio.

Max Heurtematte.

CONCEDESE UN DERECHO

RESUELTO NUMERO 588

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 588.—Panamá, julio 9 de 1950.

Jorge A. Rodríguez B., abogado, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 47-26991 y con oficina en la Plaza de Francia de esta ciudad número 6, en su carácter de

abogado o apoderado especial de Isaac David Btsh, panameño naturalizado, mayor, comerciante y presidente de la "Compañía Btsh, S. A.", domiciliada en la calle 5ª N° 30, en memorial, recibido en esta fecha, retira o da por no presentado el escrito que envió a este Despacho el día 13 del mes próximo pasado, y pide se le conceda patente comercial de Segunda Clase a favor de la sociedad que representa, para que ésta pueda ejercer el comercio al por menor, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Ya, con anterioridad, el 28 de abril de este año, el propio Btsh tuvo igual pretensión, cuando elevó un memorial pidiendo reconsideración y revocatoria de resuelto dictado por este Ministerio, el 26 del mismo mes y año citados, por el cual, con fundamento en que "el peticionario no ha comprobado haber obtenido su carta de naturaleza definitiva desde hace cinco años, como lo exige el ordinal 3° del artículo 234 de la Constitución Nacional", le negó a la "Compañía Btsh, S. A." la patente solicitada.

Tanto en su solicitud primitiva, como en la petición de reconsideración y revocatoria, el interesado hacía consistir su derecho a obtener la patente, en que, tratándose de una persona jurídica, para nada cuentan las circunstancias personales de sus componentes, pues cuando éstos son naturalizados, tienen todos los derechos ciudadanos, aun en casos como el de Btsh, que ostenta una carta definitiva desde hace varios años, *sin llegar a cinco después de expedida la Constitución vigente.*

Este Despacho, en resuelto N° 433, de 6 de mayo de este año, recogió toda la argumentación del interesado, y confirmó el anterior de 26 de abril, aduciendo razones que consideró irrefutables y que sentaban doctrina o precedente para el futuro.

No obstante, Btsh, insistente y lejos de darse por vencido, por medio del mismo abogado Rodríguez B., en fecha de 26 del mes próximo pasado, elevó un nuevo memorial, con la pretensión de refutar las razones que le sirvieron de cimiento al precedente sentado, y pidiendo, en el fondo, revocación de la negativa de revocación que ese precedente entraña, lo cual resultaría absurdo en lógica y no es viable en derecho.

En el memorial que ahora se estudia, el señor Rodríguez B., —se repite— retira su memorial anterior, de 26 de junio recién pasado, y reitera, una vez más, su petición a favor de la Compañía Btsh, S. A., pero, ahora, invocando una nueva situación de hecho y un nuevo fundamento de derecho.

La razón aducida en esta ocasión por el peticionario, es la de que su patrocinado *venía ejerciendo legalmente el comercio al por menor y mayor amparado por Matrícula Comercial, y sin interrupción*, desde el año 1930, hasta el momento en que entró en vigencia la Constitución de 1946, y de que, por consiguiente, está cobijado por lo dispuesto en el ordinal 4° del artículo 234 de la exerta citada.

Para resolver, se considera:

1° En materia de forma:

Es regla de sano procedimiento repetir una misma demanda, invocando nueva situación de

hecho y nuevo fundamento de derecho. Esto es así, porque al juzgador no le es dado fallar, jurídicamente, sino sobre lo pedido, so peligro de incurrir en *ultra petita*, si así lo hiciere, y sobre una situación descubierta por sí mismo o diferente de la presentada por el interesado, ya que, de proceder de este modo, pareciera que su celo e interés por los resultados del caso, exceden a los de aquél. Esta pauta, que es correcta en Derecho privado, también puede adoptarse, con buen éxito, en Derecho público. El último petitorio del abogado Rodríguez B. es, pues, procedente, desde el punto de vista formal.

2º En cuanto a fondo:

El Licenciado Rodríguez B. acompaña, como prueba confirmatoria de su afirmación, de que el cliente por él representado ejercía legalmente el comercio al por menor, desde el año de 1930, la escritura N° 369, de 15 de marzo de 1930, por la cual se protocolizó el contrato social celebrado entre Moisés Joseph Missri, León Michel Nahmad e Isaac David Btsh, en la cual se da cuenta, además, de que desde aquella fecha Isaac David Btsh, como miembro de la mencionada sociedad y amparado por la matrícula comercial correspondiente, estaba ejerciendo el comercio en Panamá, tanto al por mayor como al por menor.

Examinada la prueba en cuestión se encuentra que está en buena forma; y de ella resulta que, efectivamente, *Isaac David Btsh, ejercía legalmente el comercio tanto mayorista como minorista desde antes de ser expedida la Constitución de 1946*, cuando para el ejercicio de esta actividad económica no se exigía la condición de nacional panameño; en aquella fecha todavía Btsh era extranjero y se dedicaba al ejercicio de una actividad lícita entonces.

La facultad de revocación de un acto administrativo por el funcionario o agente que lo produjo primitivamente, es obvia. No se trata aquí de sacar o hacer desaparecer del mundo jurídico, un acto inválido, lo cual daría lugar a la nulidad; sino de eliminar un acto perfectamente válido de acuerdo con el motivo que le dió vida, pero que, sin embargo, por razones diferentes de las que concurrieron a su formación, hoy no lo justifican. En este caso, lo indicado, en buen derecho, es la revocación.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en acatamiento a instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la República, dispone:

Conceder a la Compañía Btsh S. A., de generales aquí conocidas, el derecho a que se le expida patente comercial de segunda clase, solicitada por su apoderado Jorge A. Rodríguez B., revocándose por este medio, como en efecto se revoca, toda disposición que sea contraria a la presente.

Derecho: Ordinal 4º, Artículo 234, Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO ARIAS E.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 118

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Anacleto Reyna, Portero Mensajero al servicio de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de la señora Josefina Zayas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 119

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor José J. Testa, Secretario del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del Ingeniero Gilberto G. de Arco, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Alfonso Guerrero, Despachador de Carros en la Administración General de Transportes y Talleres, en lugar del señor Ramón Martínez Nieto, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO

RESUELTO NUMERO 5475

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5475.—Panamá. Noviembre 30 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo

la 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

SECCION DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES:

Belisario Polo	Pintor	13 días
Saturnino Sáez	Pintor	13 días
Oscar Villanueva	Pintor	9 días
Sócrates Torrentes	Pintor	11 días
Dámaso Perdomo	Pintor	7 días
Jorge Calanari G.	Ayudante	9 días
José G. Cedeño	Peón	14 días
Rodolfo Caro	Sub-Capataz	16 días
Aquilino Santamaría	Capataz	14 días
César A. Barria	Capataz	19 días
José de la C. Mendieta	Mtro. de Obra	8 días
Rodrigo Velasco	Carpintero	7 días
Hermilo Ochoa	Carpintero	9 días
Lorenzo Rosales	Tejero	14 días

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

CONCEDESE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5477

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto No. 5477.—Panamá, Noviembre 30 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha 27 de Noviembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, 28 días de vacaciones proporcionales al señor Próspero Carrión, ex-Capataz de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1949 a Julio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 352

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Louis Robert Sommer, dueño de la Cédula de Identidad Personal No. 8-27880, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se

ha convenido en celebrar un contrato al tenor de las Cláusulas que siguen, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada en el Ministerio de Obras Públicas el ocho (8) de Julio del año de mil novecientos cincuenta (1950), así:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a construir la extensión de la carretera desde Río Abajo hasta Juan Díaz, en el Distrito de Panamá, jurisdicción de la Provincia del mismo nombre, en un todo de acuerdo con los planos y las especificaciones generales y especiales, así como también en conformidad con las adiciones (addenda) marcadas con los números 1, 2, 3, 4 y 5, todo lo cual regirá la obra y por tanto dichos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato, son de forzoso cumplimiento y constituyen ley entre las partes contratantes. El juego completo de planos consta de 24 hojas, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUATRO (4) HOJAS DE "PLANO-PERFIL" identificadas todas con el número de Archivo 50-11 y repartidas en la siguiente forma:

- Hoja No. 1.—Del 5K + 100 al 6K + 700
- Hoja No. 2.—Del 6K + 400 al 8K + 000
- Hoja No. 3.—Del 7K + 800 al 9K + 400
- Hoja No. 4.—Del 8K + 500 al 10K + 100

CUATRO (4) HOJAS DE "DIAGRAMAS DE MASA" identificadas todas con el número de Archivo 50-11 y repartidas en la siguiente forma:

- Hoja No. 1 de 4.—Del 5K + 100 al 6K + 700
- Hoja No. 2 de 4.—Del 6K + 600 al 8K + 200
- Hoja No. 3 de 4.—Del 8K + 100 al 9K + 700
- Hoja No. 4 de 4.—Del 9K + 600 al 10K + 000

UNA (1) HOJA DEL "PLANO DE DESVIO DEL RIO PALOMO" identificada con el número de Archivo 50-11 y cubriendo plano de localización, perfil y cantidad de movimiento de tierra requerido para efectuar el desvío contemplado.

NUEVE (9) HOJAS DEL "PUENTE SOBRE EL RIO JUAN DIAZ" identificadas todas con el número de Archivo 50-11 y repartidas en la siguiente forma:

- Hoja No. 1 de 9.—Plano General.
- Hoja No. 2 de 9.—Detalles de la Super-Estructura.
- Hoja No. 3 de 9.—Detalles de la Super-Estructura.
- Hoja No. 4 de 9.—Detalles de la Super-Estructura.
- Hoja No. 5 de 9.—Detalles de la Super-Estructura.
- Hoja No. 6 de 9.—Detalles de la Super-Estructura.
- Hoja No. 7 de 9.—Estribos Interiores.
- Hoja No. 8 de 9.—Estribos Exteriores.
- Hoja No. 9 de 9.—Detalle de Cimientos.

CUATRO (4) HOJAS DEL "PUENTE SOBRE EL RIO MATIAS HERNANDEZ" identificadas todas con el número de Archivo 50-11 y repartidas en la siguiente forma:

- Hoja No. 1 de 4.—Plano General del Puente, cubriendo:
 - a.—Planta general del Puente.
 - b.—Elevación del Puente.
 - c.—Sistema de Cargas.

Hoja No. 2 de 4.—Detalles Generales del Puente, cubriendo:

- a.—Elevación lateral de la Super-Estructura.
- b.—Medio corte transversal.
- c.—Detalle de Baranda (muro lateral).
- d.—Medio Plan de Baranda.
- e.—Sección A-A y B-B de Baranda.
- f.—Planta de una esquina.
- g.—Sección E-E de una esquina.
- h.—Detalles de Drenaje.
- i.—Lista de barras de la Baranda del Muro y refuerzo de la Acera.
- j.—Nota de especificación de la Baranda Metálica.

Hoja No. 3 de 4.—Detalles del "Marco Rígido", cubriendo:

- a.—Curva parabólica del "Intrados".
- b.—Corte longitudinal del "Marco Rígido" mostrando el refuerzo.
- c.—Acero del "Extrados" y del "Intrados".
- d.—Detalles de Estribos.
- e.—Lista de Barras y cantidades.

Hoja No. 4 de 4.—Detalles de Construcción y refuerzo de aletas cubriendo:

- a.—Diagrama de vaciado del hormigón.
- b.—Plan del Muro mostrando refuerzos.
- c.—Elevación del Muro mostrando refuerzos.
- d.—Sección B-E mostrando un corte transversal del Muro.
- e.—Lista de Barras y cantidades.
- f.—Detalles de barras.

Una (1) hoja de "Alcantarillas Típicas de hormigón armado" identificada con el número de Archivo 50-11 y mostrando todos los detalles, dimensiones y refuerzos necesarios para la construcción de las diferentes alcantarillas indicadas en los planos.

Una (1) hoja de "Detalles Típicos para pavimento de Hormigón" identificada con el número de Archivo 50-11 y mostrando todos los detalles, dimensiones, refuerzos, etc., pertinentes a la construcción del pavimento mismo de la carretera y los cordones.

Segundo:—El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipo, herramientas y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación del trabajo de que trata la cláusula anterior.

Tercero:—El Gobierno puede, en caso de estimarlo conveniente, hacer adiciones o supresiones en los planos y el Contratista estará obligado a aceptarlas siempre que se le haga por escrito. Es entendido, sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste será pagado por el Gobierno y si en cambio reducen el precio estipulado para la misma, el Contratista reconocerá un crédito a favor del Gobierno por la diferencia. En consecuencia, cualquier trabajo adicional se regirá por los siguientes precios unitarios, en el entendimiento de que incluyen el material, la mano de obra, el equipo y el transporte:

1.—M3 de Corte y Relleno. (Movimiento de Tierras)	B.	0.60
2.—M3 de Excavación de Zanjas a mano		1.25

2.—M3 de Excavación de Zanjas a máquina	0.75
4.—M2 de pavimentos de calles y de sitios de estacionamiento	12.00
5.—M2 de pavimento de aceras	6.00
6.—M. L. de cordones	2.20
7.—M2 de Mampostería (1) cara vista	4.00
8.—M. L. de tuberías de drenaje de distintos diámetros	19.00

PRECIOS UNITARIOS DE MATERIAL

1.—Cemento por saco	1.40
2.—Arena por yarda 3	2.00
3.—Piedra por Yd 3	2.00
4.—Acero por tonelada	150.00
5.—Matacán por Yd 3	2.00

Cuarto:—El Contratista se compromete a iniciar los trabajos de que trata el presente Contrato diez (10) días después de la aprobación del mismo por parte del Organo Ejecutivo y se obliga a entregar la obra totalmente terminada, el día veintiocho (28) de Febrero del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Quinto:—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de Setecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y tres balboas (B. 759.983.00).

Sexto:—El Contratista conviene en recibir todos los pagos, tanto parciales como fízcales en Bocas del Toro, que se llamen "Bonos del Hipódromo Nacional", cuya emisión fué ordenada por Decreto Ejecutivo No. 377 de 31 de Marzo de 1950, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y declara así mismo que está conforme con ellos y que los acepta.

Séptimo:—El Contratista deberá prestar al momento de firmar este Contrato y como condición previa, una fianza por valor de trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y un Balboas con cincuenta centésimos (B. 379.991.50), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado o en forma de bono o garantía de una Compañía aceptable por el Gobierno a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Contrato.

Octavo:—El Contratista queda obligado a lo siguiente:

a)—Renovar por su propia cuenta las cercas existentes en propiedades particulares por donde atraviesa la carretera;

b)—Instalar una cerca a cada lado de la carretera y por toda la extensión de la misma;

c)—Reconocer al Gobierno el crédito correspondiente si el total de metros lineales de cerca es inferior al largo del total solicitado;

d)—Los detalles de construcción y el material empleado para las nuevas cercas serán iguales a los usados en la cerca que rodea el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Noveno:—Queda convenido y expresamente aceptado que si el certificado final de entrega, si el pago de las partidas previstas en los documentos del Contrato, liberarán al Contratista de la responsabilidad legal por deficiencia o durabi-

lidad de los materiales empleados o de las obras ejecutadas. En consecuencia, el Contratista estará obligado a reparar y responder por cualquier defecto, vicio de construcción, deficiencia, o daño que aparezca en la obra dentro del plazo que para el efecto establece el Artículo 1343 del Código Civil.

Décimo:—El Contratista mantendrá la obra siempre limpia y libre de acumulaciones de basura o desperdicios causados por sus empleados o su trabajo, y al completar la obra removerá toda la basura de la calle y sus alrededores, lo mismo que todas sus herramientas y materiales sobrantes y dejará la obra barrida por escoba o su equivalente.

Undécimo:—Queda expresamente convenido en que el Contratista será el único responsable ante el Gobierno por todo el trabajo y se obliga formalmente a tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar perjuicios a terceros, bien sea en sus personas o en sus propiedades, y dentro o en los alrededores del trabajo; cargará con todas las pérdidas que le resultaren como consecuencia de la naturaleza del terreno, del clima o de los elementos, aún en el caso de que sucedan de modo diferente a lo supuesto por él; deberá cubrir y proteger la obra contra cualquier perjuicio o daño que le pueda ocurrir hasta tanto la obra sea entregada y aceptada por el Gobierno.

Duodécimo:—El Contratista conviene en que el Gobierno podrá retener la cantidad de B. 50.00 de la suma fija estipulada en este Contrato por cada día del calendario en exceso del plazo estipulado en la cláusula cuarta de este Contrato que la obra permanezca incompleta. Se conviene en esta cantidad como la suma adecuada de compensación por daños que el Gobierno sufrirá por día, debido a la falta del suscrito en completar el trabajo en el tiempo estipulado, y no ha de interpretarse en ningún sentido como una multa.

Décimo Tercero:—El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento de este Contrato.

Décimo Cuarto:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

El Contratista,

Louis Robert Sommer.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 20 de Julio de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

AVISO

Para los fines legales avisamos al público y al comercio en general, que por Escritura número 2156 de 4 de Diciembre de 1950, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a Juan de Dios Calderón, la Cantine "Terraza de las Palmas", situada en la Calle L. número 7 de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 5 de 1950.

Por "Club Americano",

Walter Roski.

L. 23.643

(Tercera Publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiocho (28) de diciembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA licitación del siguiente bien cuya venta judicial ha sido decretada en la ejecución que adelanta Henry Mehl contra Jorge Alberto y John White Brown;

Finca número 277, inscrita al folio 320, tomo 38, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Esta finca está situada en Bajo Mono, distrito de Boquete y consiste en terreno de los llamados indultados, cultivado de café, de 17 hectáreas con 9.526 metros cuadrados, y alinderada así: Norte, barrancos de cerro Horqueta; Sur, Barrancos de Quiel; Este, Barrancos de Cerro Horqueta y Río Caldera; Oeste, Barrancos de Quiel y terrenos de Vidal viuda de Valenzuela y Abel Tpiro.

Tiene valor registrado en el Catastro de trece mil batboas.

Se admitirán ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Debe consignarse previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor del bien, en garantía de solvencia para habilitarse como postor.

David, noviembre 23 de 1950.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 2897

(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 27 de diciembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA licitación del bien embargado en la ejecución que adelanta Alberto Escudé Suribí contra Ulises Urriola, el cual se describe así: Tercera parte de la finca No 4577, inscrita al folio 486, tomo 367, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Esta finca, que está ubicada en Boquete, tiene un valor registrado en el Catastro de setecientos cincuenta batboas.

Se admitirán ofertas que cubran las dos terceras par-

tes del avalúo hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del tribunal del cinco por ciento en garantía de solvencia.

David, noviembre 22 de 1950.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 2898
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente, al público en general,

HACE SABER:

Que la Nación, representada por el señor Fiscal Tercero del Circuito de Panamá, y en escrito de fecha 29 de septiembre último, ha promovido justificación de dominio sobre el terreno que ocupaba el Viejo Hospital Santo Tomás de esta ciudad y donde se encuentran actualmente el Cuartel Central de Bomberos y el Parque Manuel A. Guerrero, globo de terreno que se describe así:

"Situación: Entre las calles 15 y 17 Oeste, la calle B. y la Avenida "A".

Linderos y medidas: Por el Norte, con la calle B., con un rumbo Sur 88° 30' Este y una distancia de 95.92 metros;

Por el Sur, con la Avenida A. con un rumbo Sur 86° 15', Oeste y una distancia de 95.92 metros;

Por el Este, con la calle 15 Oeste, con un rumbo Sur 19° 30' Oeste y una distancia de 92.52 metros; y

Por el Oeste, con la calle 17 Oeste con un rumbo Norte 139° 28' Oeste y una distancia de 103.66 metros.

El área total de la finca es de 1 hectárea 0541.70 metros cuadrados. Esta finca está dividida por la calle 16 Oeste en dos porciones denominadas "Manzana N° 1 y Manzana N° 2".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy octubre diez y nueve de mil novecientos cincuenta, a fin de que toda persona natural o jurídica que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez, Primer Suplente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10 (Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Teresa Vázquez vda. de Lorenzo, se ha dictado el siguiente auto que dice lo siguiente en su parte resolutive:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Junio veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta circunstancia el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de la señora Teresa Vázquez Bermúdez vda. de Lorenzo desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Felipe Antonio Lorenzo Vázquez y Teresa Lorenzo Vázquez de Jiménez residentes en esta ciudad. Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él. Que se fije y publique el edicto emplazatorio que determina el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srlo."

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de

treinta días y copia del mismo edicto emplazatorio se entrega a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

Penonomé, Diciembre 7 de 1950.

L. 8122

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cesáreo Quintero se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2852.—David, Noviembre veinte de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión de Cesáreo Quintero desde el 17 de mayo de 1949 cuando tuvo lugar su defunción; y,

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la cónyuge superviviente Etelvina Rivera viuda de Quintero.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él.

Se ordena, asimismo, que se fije y publique edicto en los términos del artículo 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, noviembre 21 de 1950.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 2872

(Tercera Publicación)

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Sanjur Jr., mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino de este Distrito residente en Pueblo Viejo de ésta comprensión, con cédula de Identidad Personal número 25-280 se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de ocho (8) años de edad, con una mancha blanca en la frente y la pata derecha de atrás también blanca, marcado en la paleta derecha y el cuarto izquierdo así (...?) sin señal de sangre, por encontrarse vagando hace como un año por el lugar de Pueblo Viejo sin conocerse dueño alguno. De conformidad con lo establecido por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de este Distrito y se enviará copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en su debido tiempo o sean treinta (30) días hábiles, de lo contrario se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé Septiembre 2 de 1950.

El Alcalde Municipal,

ARTURO A. CASTRELLON.

El Secretario,

Juvenal Sanjur.

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Vega Osorio, Cedula N° 22-2173, se encuentra depositada una vaca manchada, talla tercera, con una horqueta como señal de sangre en la oreja derecha y marcada a fuego así: (?), este animal según informe de Vega Osorio como denunciante y a la vez depositario, manifiesta se encontraba vagando por el Corregimiento de Peñas Chatas de esta jurisdicción, desde el mes de Mayo del presente año, sin habersele conocido dueño. Como el señor Vega Osorio ha cumplido con lo establecido en el Artículo 1600 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde, en cumplimiento de los Artículos 1601 y 1602 del mismo cuerpo de Ley, fija el presente Edicto en lugar público del Despacho por el término legal y copia de él, le envía al señor Gobernador de la Provincia, para que, por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez vencido el término, sin que se presentare el dueño haciendo valer sus derechos, se procederá a la venta o en remate público, por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 17 de Octubre de 1950.

El Alcalde,

DIDIO F. CARRIZO.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en este Despacho, se encuentra una vaca de color amarillo, mostrenca, sin señales de sangre, la cual se encontraba vagando por los alrededores de la ciudad. De conformidad con los artículos Números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho del mencionado animal, lo haga valer en tiempo oportuno, copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, vencido este término de Ley, sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Provincial.

David, Octubre 20 de 1950.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintana R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita por este medio a Mélida Amaya, panameña, de dieciséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas N° 70, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente al Tribunal, a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en el juicio que por el delito de Contagio Venéreo se le sigue en este Juzgado, la cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre primero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Segundo del Circuito en sus alegaciones de audiencia, ABSUELVE a Mélida Amaya, panameña, de diez y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos residente en la Entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, casa N° 70, de los autos que se le formularon en el auto de proceder de fecha diez y siete (17) del mes de agosto del año mil

novecientos cuarenta y nueve (1949), por el supuesto delito de Contagio Venéreo, en posible perjuicio de Crescencio Domínguez y como la absuelta está ausente, del país, notifíquesele esta sentencia absolutoria siguiendo el procedimiento que señalan los artículos 2349, 2345 del Código Judicial y después de llenada esta formalidad sobre notificaciones, remítase este expediente al Segundo Tribunal Superior de Justicia, en consulta de esta Sentencia, como lo dispone el artículo 2350 del mismo Código Judicial citado.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2152, 2153, 2231, 2265, 2345, 2349, 2350 del Código Judicial, 43, del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y envíese al Superior en consulta de esta sentencia.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintitrés de octubre a las tres de la tarde, del mil novecientos cincuenta, para notificar a las partes, y se ordena remitir copia del mismo, a la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 198

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rolando Antonio Urriola, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de robo, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al prenombrado Rolando Antonio Urriola, varón, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, operador de máquinas, residente en la Avenida Ancón, en la fecha del delito, portador de la cédula de identidad personal número 47-27128, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicio ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descuente como partes de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Artículos 17, 37, 23 y 353 del Código Penal; y Artículos 2337, 2338, 2339, 2340 y sus correlativos del Código Procesal.

Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera como fué notificado el auto encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina. M. J. Ríos, Srío.

Se advierte al procesado Rolando Antonio Urriola que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Rolando Antonio Urriola, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por este medio a Shirley Backer, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, y notificare del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, quince de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Alfredo De León, panameño, natural de Chitré, de 25 años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-41553 y con residencia en Calle 27 Oeste, casa 36, cto. 11, altos; Shirley Backer, de generales desconocidas; Lay Yau, de nacionalidad china, de 34 años de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de identidad personal número 8-21132 y con residencia en Calle 23 Este, Bis, casa 8, cto. 8; y Fue Yau Koo, de nacionalidad china, de 50 años de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de identidad personal número 1293 y con residencia en Calle 12 de Octubre, casa 5 bajos, por infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal en relación con el Capítulo VI del mismo Título y Libro, o sea, por el delito de hurto, los dos primeros y como encubridores los últimos.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que deseen hacer valer en el juicio oral el cual se fijará oportunamente.

Fundamento: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José F. Henríquez, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político o judicial que ordenen la captura del acusado si conocieren su paradero.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término fijado en este edicto, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación que la ley concede, y se seguirá el juicio por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena remitir copia a la Gaceta Oficial, para que sea publicada en dicho órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Plácido Vanegas, varón, mayor de edad, maquinista, soltero, panameño, de 27 años de edad, con cédula N° 47-32152, quien reside en la Calle 29 Este bis, casa 15, cuarto 6 y que también puede ser localizado en la cantina Chuchuco, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra, por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio

grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Plácido Vanegas, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio el paradero del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero C.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza, a Emmett James Runnels, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "llama a responder en juicio criminal en estas sumarias", a Emmett James Runnels, mayor de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, casado, mecánico, residente en Curundú número 2110 A y con Cédula de Identidad Personal de la Zona del Canal (de Panamá), N° 271152, por el delito de "Lesiones por Imprudencia", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Código Penal y no se ordena su detención preventiva, por no permitirlo nuestro procedimiento.

Provea el enjuiciado, los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre abogado que lo defienda en la presente causa criminal.

De cinco (5) días gozan las partes interesadas, para que dentro de ese término, aduzcan las pruebas que estimen favorables, para practicarlas el día y hora de la Vista Oral, la cual señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del enjuiciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto número 14 en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 14 de Diciembre de 1950

CUADRO NUMERO 145 DE 10 DE MAYO DE 1950

Fábrica Nacional de Calzado, cinta de algodón, repuestos etc., 17 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	600	Azucarera Nacional auto "Jeep" N° 597512, usado 1 bulto de Zona del Canal por...	200
G. M. Fuhring, extinguidores 1 bulto vapor Oregon Star de Liverpool por...	102	Azucarera Nacional, auto "Jeep" N° 635578, usado 1 bulto de Zona del Canal por...	200
Fábrica Nacional de Salchichas, queso 33 bultos vapor Darién de Nueva York por...	547	Azucarera Nacional, Trailer 1 bulto de Zona del Canal por...	50
González y Cia. Ltda., hojas de acero 10 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	2.673	Universidad de Panamá, barras de acero 74 bultos vapor Bennekomp de Amberes por...	4.338
The Office Service, escritorios, sillas etc., 16 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	915	Zebastian Méndez, tractor "Caterpillar" N° 9144772, 1 bulto de Zona del Canal por...	2.000
Bazar Hindustán, china, manteles, kimono etc., 18 bultos vapor American Reporter de Hong Kong por...	6.801	Universidad de Panamá, lámparas, tabletes y alambre 27 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	867
Cia. Industrial y Comercial, máquina para hacer cajas de cartón 5 bultos vapor American Shipper de Londres por...	647	Mariano Arosemena, vinagre 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	49
Cia. Industrial y Comercial, cartones sueltos para caramelos 167 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	407	A. S. Abadi, telas de algodón 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	378
Rodolfo Moreno, frijoles red kidney 20 bultos vapor Andino de Valparaíso por...	376	Moisés Abadi, telas de rayón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	354
Banco Agropecuario e Industrial, leche evaporada 50 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	261	Romero, pimienta, canela, nueces, salsa etc., 64 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	747
Manuel Cohen, cebollas 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	53	Cia. El Aguila, acero en barras para construcción 3 bultos vapor Oregon Star de Liverpool por...	407
Rodolfo Moreno, frijoles 20 bultos vapor Andino de Talcahuano por...	135	Cia. Azucarera La Estrella, harina de semilla para vacas lecheras 334 bultos vapor Choluteca de Cutuco La Unión por...	1.426
Alcibiades Vásquez, carro Plymouth N° P A 490.884, 1 bulto de Zona del Canal por...	12	Hoteles Interamericanos, azulejos 21 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	235
Casa Ah Fú, harina de trigo 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	48	Hoteles Interamericanos, láminas de acero galvanizadas 318 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	3.663
Casa Ah Fú, jabón carbólico 2 bultos vapor Oregon Star de Liverpool por...	12	Linea del Pueblo, accesorios para autos usados 29 bultos de Zona del Canal por...	87
Jaime Ventura E., vino tinto 3 bultos vapor Ary Cheffer, de Bilbao, España por...	3	José Dopeso Carrero, auto "Packard" N° D117-340A, 1 bulto de Zona del Canal por...	225
Jaime Ventura E., vino tinto 82 bultos vapor Ary Cheffer de Bilbao, España por...	88	Cia. Panameña de Alim. Lácteos, nescafé 20 bultos vapor Coastal Nomad de Acapulco por...	481
Manuel J. Zúñiga, pulimento, desinfectante etc., 19 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	13	Cia. Panameña de Alim. Lácteos, nescafé 100 bultos vapor Coastal Nomad de Acapulco por...	743
Compañía Wright, motor eléctrico y conexiones etc., 3 bultos de Zona del Canal por...	39	Emilia E. Espino, harina de trigo 10 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...	45
J. Ruiz Alvarez, crema, absorbente etc., 11 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	252	Mercedes Chen de Chen, cebollas amarillas 400 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	440
Guillermo E. Boyd, partes y accesorios de alarma de incendio, 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.716	A. Toussie, drill de algodón, género de algodón 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	859
Horna Hermanos, jugo, salsa de tomates 36 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	1.371	Autos Omprohys, llantas para camiones 20 bultos vapor Cape Avinof de Cristóbal por...	813
Mariano Arosemena, néctar de frutas etc., 6 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	22	C. González Revilla Hermanos, pronto alivio y píldoras 7 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	178

CUADRO NUMERO 146 DE 10 DE MAYO DE 1950

Mueblería Moderna, bastidores de hierro para canas 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	266	F. Casiano Loo, dril algodón, 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.093
Hoteles Interamericanos, equipo de aire acondicionado 55 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	6.106	Eva Fun de Loo, tejidos de algodón 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	824
Fábrica Nacional de Colchones, telas plásticas 5 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	316	F. Casiano de Loo, dril de algodón 8 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	2.355
C. González Revilla, picaportes, tiradores, cerraduras etc., 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	807	Coca Cola, partes para maquinarias de fabricar 1 bulto vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	449
		Office Service, papel aéreo 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	435
		Geo. F. Nevey, estante, tela plástica 8 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	1.648

Lajman, tejidos de algodón, fundas 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.731	Homsany Hnos., telas de algodón 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.168
Villanueva y Tejeira, vidrios para carros 2 bultos vapor Bennekom de Ambares por...	415	Almacén Zig Zag, telas de algodón 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	710
Heurtematte y Cia., estuche, champoo, polvos etc. 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.709	Motores Nacionales, neumáticos, cámaras de Aire 156 bultos vapor Excalibur de Génova por...	3.522
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, carbón de piedra 14 toneladas de Zona del Canal por...	7	La Villa de París, maniqués para tienda 1 bulto vapor Seafarer de Los Angeles por...	277
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios, aceites etc., 26 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	6.506	Novey y Watson, maquinaria para elaborar madera 22 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	20.676
Casa de Música R. Fernández, instrumentos de música y accesorios 1 bulto vapor Trum de El Havre por...	109	Cia. Panameña de Productos Forestales, accesorios de elaborar madera 2 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por...	117
Almacén Enrique, baldes, tinacos, sartenes etc., 86 bultos vapor Santa Inés de Baltimore por...	447	Isaac Brandon, sacos nuevos de yute 20 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	2.921
Casa Ahfú, harina de trigo 100 bultos vapor Seafarer de Tacoma, Wash. por...	465	La Discoteca, discos para fonógrafos etc., 11 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	520
Cia. Henríquez, harina de trigo 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	465	Nueva India, muebles, carteras, batas etc., 13 bultos vapor American Reporter de Hong Kong por...	5.875
La Importadora cebollas 200 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	220	Gambotti y Pérez, marcos usados 10 bultos de Zona del Canal por...	60
Franklin Brothers, serruchos, cerraduras, canerías etc., 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	219	Cia. Ah Chu, manteca pura de cerdo 100 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	475
Boyd Brothers, máquinas de escribir 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.107		
Wallace I. Crawford, limpiadores de vacío completos 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	336	CUADRO NUMERO 147 DE 11 DE MAYO DE 1950	
Cia. Internacional de Ventas, tinta para escribir 53 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	290	Rafael Halphen Pitti, jugo de albaricoques en latas 50 bultos vapor Mormacland de San Francisco, California por...	241
Cia. Internacional de Ventas, leche en polvo etc., 187 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	2.652	Smoot y Co., repuestos para refrigeradoras 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	176
Azucarera Nacional, equipo para laboratorios 1 bulto vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	38	Fábrica Panameña de Pinturas, tapas de latas 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	98
Mayor Alfredo Gómez, Jeep motor N° 590811 usado 1 bulto de Zona del Canal por...	100	Caja de Seguro Social, livbron, tabletas, sibilin etc., 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	482
Mayor Alfredo Gómez, Jeep motor N° 597608, usado 1 bulto de Zona del Canal por...	109	Casa Chen, manteca de cerdo 200 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	987
Cia. Orange Crush, frijoles guisantes verdes secos 50 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	321	Ricardo A. Miró, alambre en tejido para gallinero 80 bultos vapor Bennekom de Ambares Bélgica por...	771
Cia. del Valle Henríquez, harina de semilla de algodón 45 bultos vapor Choluteca de Cutuco, La Unión por...	246	Ricardo A. Miró, piedras redondas de amolar 150 bultos vapor Santander de Liverpool por...	265
Heurtematte y Arias, partes hidráulicas etc., 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	290	Mario Preciado, cinta de papel engomado 21 bultos vapor Coastal Nomad de Portland Oregon por...	130
León Nahamm, tela de algodón, poplin etc., 16 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	3.777	Mario Preciado, papel ledger 13 bultos vapor Arcland, de Oregon por...	201
Sasso Cia., trocisco de ledercilina 1 bulto vapor Santa Luisa de Nueva York por...	108	Mario Preciado, papel para escribir 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	148
Arias y Marconi, alambre de cobre eléctrico 65 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.045	Jaime Ventura, sardinas, atún, antipasto etc., 60 bultos vapor Comar de Lisboa por...	757
La Reforma, artículos 12 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	75	Jaime Ventura, aceite puro de oliva 50 bultos vapor President Palk de Génova por...	1.513
Electric Machinery, cocinas, ventiladores, utensilios etc., 22 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	1.104	Miguel A. Avila, carro usado marca Ford N° 54,274-324, 1 bulto de Zona del Canal por...	60
Heurtematte Cia., corbatas, camisas etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.482	Cemento Panamá, oxígeno, acetileno, 32 bultos de Zona del Canal por...	188
Heurtematte Cia., camisas, pantalones etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	287	Roberto A. Cowes, cintas plásticas, para persianas 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	126
Heurtematte y Cia., polvos faciales cremas y lociones etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.485	Mario Preciado, papel para libros etc., 34 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	647
Coca Cola, por recargarle de oxígeno 1 cilindro de Zona del Canal por...	5	Unión Oil Co., aceite lubricante 100 bultos vapor Mormacland de Los Angeles, California por...	400
Franklin Corp., por recargarle de oxígeno y acetileno 2 bultos de Zona del Canal por...	13	Panamá Refractories, tierra, ladrillos etc., 699 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	1.444
Roberto Motta, aceite El Dorado 100 bultos vapor Choluteca de Cutuco La Unión por...	1.483	Horna Hermanos, papel higiénico, servilletas 50 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	219
Mueblería La Parisián, estufas de petróleo 14 bultos vapor Amapala de Nueva Orleans por...	383	Vinícola Licorera, tapas de latas negras 128 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.760
Mueblería Tuñón, colchones de muelles 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	184	Agencia Lux, artículos de vidrio para uso doméstico 112 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	422